



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA
TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 AL
CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 08-758-41-89-004-2019-00611-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A NIT 860.034.313-7
DEMANDADO: PURA EMPERATRIZ LAGARES AYAZO C.C. 34.957.701

INFORME SECRETARIAL Soledad, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Señora Juez, a su Despacho, el proceso de la referencia, informándole que se encuentra pendiente resolver solicitud den oficiar a Instrumentos Públicos. Sírvase proveer.

DANIELA ESPINOSA GALÉ
SECRETARIA

Soledad treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que la parte demandante a través de memorial manifiesta lo siguiente:

“me permito aportar al Despacho certificado de tradición del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 041-76794, con la medida de embargo registrada, es de anotar que la oficina de instrumentos públicos relaciona de manera errónea el NUMERODEL DESPACHO Y EL RADICADO del proceso en referencia.

Por lo anterior, solicito al Despacho se sirva OFICIAR a la OFICINA DE INSTRUMENTOS en aras de que efectuó la corrección de la anotación No. 24 donde se vislumbra la MEDIDA DE EMBARGO ordenada dentro del proceso de la referencia. “

Una vez revisado el expediente que nos ocupa, así como el certificado de tradición aportado debe advertirse que si bien en la casilla No, 24 del folio de matrícula no. 041-76794 se evidencia anotado embargo con numero de oficio 779 del 5 de marzo de 2020 (efectivamente proferido por este Despacho) no coinciden los datos suministrados con lo indicado en el oficio, así.

ANOTACION: Nro 024 Fecha: 16-07-2021 Radicación: 2021-041-6-10046

Doc: OFICIO 779 DEL 05-03-2020 JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE DE BARRANQUILLA SECTOR SIMON BOLIVAR DE SOLEDAD VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO, RAD: 2019-00511-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: LAGARES AYAZO PURA EMPERATRIZ

CC# 34957701 X

En el mismo se aprecia que la orden viene de Juzgado Primero de Pequeñas causas y competencias múltiples de Simón Bolívar, con radicado 511- 2019, mientras que el oficio que comunico la medida cautelar decretada por este Despacho, indica:

(ver pantallazo)



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 AL CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2019-00611-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A NIT 860.034.313-7
DEMANDADO: PURA EMPERATRIZ LAGARES AYAZO C.C. 34.957.701

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2019-00611-00
PROCESO: EJECUTIVO EFECTIVIDAD GRANTIA REAL
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A NIT 860.034.313-7
DEMANDADO: PURA EMPERATRIZ LAGARES AYAZO C.C. 34.957.701

Soledad, Marzo Cinco (05) de Dos Mil Veinte (2.020)

Oficio No. 779

SEÑOR(ES):
OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOLEDAD

Ciudad

Por medio del presente, comunico a Ud., que, por auto de la fecha, dictado en el proceso de la referencia, se ordenó:

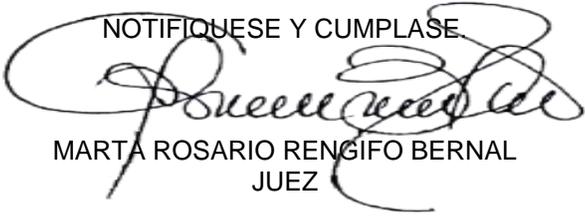
2. "Decrétese el embargo y secuestro del inmueble hipotecado, ubicado en la Carrera 21 No. 79 – 58 Manzana 80 Lote 12 de Soledad, Atlántico identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 040-242079 hoy 041-76794 de propiedad del demandado PURA EMPERATRIZ LAGARES AYAZO C.C. 34.957.701 a favor de la parte ejecutante **BANCO DAVIVIENDA Nit 860.034.313-7**, según lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 468 del Código General del Proceso. Librese la respectiva comunicación"

En ese orden de ideas, este Despacho oficiará a la oficina de Instrumentos públicos de Soledad, a fin que corrija la anotación No, 24 del No. de matrícula 041-76794 y proceda a indicar de manera correcta que el embargo proveniente del citado oficio es proveniente del Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y competencias múltiples de soledad dentro del proceso ejecutivo bajo el radicado **08-758-41-89-004-2019-00611-00** instaurado por **BANCO DAVIVIENDA S.A NIT 860.034.313-7** contra **PURA EMPERATRIZ LAGARES AYAZO C.C. 34.957.701**. por lo que este Juzgado,

RESUELVE

1. Oficiar a la OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOLEDAD a fin de que se sirvan a corregir la anotación No, 24 del No. de matrícula 041-76794 en el sentido de indicar de manera correcta que el embargo proveniente del oficio No. 779 del 05 de marzo de 2022 es proveniente del Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y competencias múltiples de soledad dentro del proceso ejecutivo bajo el radicado **08-758-41-89-004-2019-00611-00** instaurado por **BANCO DAVIVIENDA S.A NIT 860.034.313-7** contra **PURA EMPERATRIZ LAGARES AYAZO C.C. 34.957.701** y no como erróneamente lo anotaron. Adjúntese copia de la respectiva providencia con el oficio que se profiera,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia
Teléfono: 3885005 Ext 4033
Celular 304-347-81-91
Correo electrónico j04prpsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 AL CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. __ En la secretaría del Juzgado a las 8:00 A.M Soledad,

LA SECRETARÍA

Firmado Por:
Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3d65f8496611fb0f74cd3f367c1d472d81d99505d528a74834b011d704dfb48**

Documento generado en 31/08/2022 09:14:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>